



La Asamblea de Córdoba de 1933 y el Anteproyecto de Bases para el Estatuto de Autonomía de Andalucía

Antonio Barragán Moriana
Universidad de Córdoba

La **Asamblea de
Córdoba de 1933** y el
Anteproyecto de Bases
para el Estatuto de
Autonomía de Andalucía



La Asamblea de Córdoba de 1933 y el Anteproyecto de Bases para el Estatuto de Autonomía de Andalucía

Antonio Barragán Moriana
Universidad de Córdoba



Esta publicación recoge la conferencia celebrada en el marco del Foro Permanente sobre el Estado Autonómico, el 21 de noviembre en el Real Círculo de la Amistad de Córdoba.

Edita:
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces,
Consejería de la Presidencia, Junta de Andalucía

© Del texto: Antonio Barragán Moriana, 2014
© De la edición:
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces
Bailén, 50 — 41001 Sevilla
Tel.: 955 055 210
Fax: 955 055 211
www.centrodeestudiosandaluces.es

Primera edición, febrero de 2014

ISBN: 978-84-942291-3-8

La Asamblea de Córdoba de 1933 y el Anteproyecto de Bases para el Estatuto de Autonomía de Andalucía

Antonio Barragán Moriana
Universidad de Córdoba

Se ha cumplido en enero de este año 2013 el ochenta aniversario de la celebración en los salones del Círculo de la Amistad de la Asamblea de Córdoba (29-31 de enero de 1933), asamblea que tuvo por objeto la elaboración de un Anteproyecto de Estatuto de Autonomía para Andalucía y que pretendía culminar una serie de movilizaciones y procesos de carácter político puestos en marcha desde el establecimiento de la II República en España. Resulta evidente que, en su intento de dar solución al denominado hecho regional o nacional, la fórmula de Estado Integral contemplada en el Título Preliminar artº. 1º de la Constitución republicana de 1931, posibilitaba la puesta en marcha de una serie de mecanismos encaminados al logro de una articulación no centralista del Estado, así como al propio reconocimiento constitucional de tales hechos diferenciales. Parece oportuno que dentro del ciclo de conferencias organizadas por el Centro de Estudios Andaluces sobre Federalismo y Autonomía a lo largo de este año 2013 y en un contexto en donde, de nuevo, el debate sobre la articulación territorial del Estado y el encaje de sus territorios en el mismo está en el núcleo de la política española, uno de los temas de trabajo sea, precisamente, el que tiene como cometido analizar la culminación de estos esfuerzos autonomistas desarrollados durante la II República en nuestra región y que, precisamente como señalamos, tuvo lugar en Córdoba y que esta conferencia se plantee en la sede que fue de la citada asamblea, el Círculo de la Amistad de esta ciudad.

Analizada en perspectiva histórica y como así reconocen la mayoría de los análisis que se han hecho sobre la misma, la Asamblea Regionalista de Córdoba de 1933 significaría el avance más importante en pos de la consecución del régimen autonómico de los habidos a lo largo del período republicano; jamás la autonomía andaluza estuvo tan cerca como entonces, pese a los problemas que había tenido que resolver algunos de los cuales intentaré plantear ahora, de convertirse en realidad¹. De hecho, cuando se recupera la democracia y se mira al pasado la Asamblea de Córdoba permanece en la memoria del movimiento andalucista como uno de los referentes políticos más destacados y con algunos de cuyos ideales, con las propias conclusiones obtenidas de la asamblea, habría que conectar, reflexionar sobre ellas y verificar su posible eficacia y operatividad.

No es este el momento de que nos adentremos en analizar en detalle algunos de los antecedentes que jalonan los esfuerzos políticos y culturales de los regionalistas o de los primeros andalucistas en la lucha por la autonomía desde que estos comienzan a hacerse explícitos en la primera década del siglo XX, pero sí parece oportuno fijar ciertos protagonismos en los que la ciudad de Córdoba, sede de la asamblea regionalista de enero de 1933, jugaría un papel importante y ello, entre otras razones aparte de por la inmejorable posición central en nuestra región que podía facilitar mejor que otras ciudades la comunicación y el encuentro de los distintos grupos regionalistas existentes en Andalucía, por la existencia en Córdoba además, y creo que esto es mucho más importante, prácticamente desde los orígenes del regionalismo andaluz, de un destacado núcleo de personalidades del mundo de la cultura, de la política, que se venían significando en sus respectivos ámbitos por la defensa de la autonomía de nuestra región, de su personalidad cultural y de su propia identidad histórica y política.

Por poner algunos ejemplos significativos, podemos citar en este orden de cosas que tiene que ver con los antecedentes que, este año 2013, se cumple el centenario de la aparición de la revista *Bética*, publicada por vez primera el 20 de noviembre de 1913 en Sevilla, revista en la que son reconocibles algunos de los primeros esfuerzos por fijar la identidad cultural de Andalucía y revista cuya cabecera iba a ser sustituida y continuada por la denominada *Andalucía*², publicada a partir de 1918 en Córdoba y

1 DÍAZ ARRIAZA, J. y RUIZ ROMERO, M.: *El proceso autonómico de Andalucía durante la II República*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 1991. Vid., igualmente, GONZÁLEZ DE MOLINA, M. y GÓMEZ OLIVER, M. (coord.): *Historia Contemporánea de Andalucía (nuevos materiales para su estudio)*, Granada, Junta de Andalucía, 2000, especialmente pp. 330 y ss.

2 La revista *Andalucía* nacería como publicación mensual, inicialmente, como un proyecto de la sección sevillana del Centro Andaluz, uniéndose a la revista *Córdoba*, que venía publicándose desde 1916 en esta ciudad y en un intento de aunar esfuerzos políticos y económicos de los primeros núcleos

que se iba a constituir, en una coyuntura especialmente convulsa en nuestra historia contemporánea desde el punto de vista social y político como es la que marca la crisis final de la monarquía alfoncina, en el verdadero órgano de difusión del andalucismo político y del regionalismo, además de órgano también de denuncia de otros problemas y desajustes sociales y conflictivos en nuestra región andaluza en los momentos finales del periodo restauracionista. En esta revista *Andalucía* dejarían su huella algunos de los más significados políticos andaluces y cordobeses del momento, muchos de ellos vinculados de una forma más o menos intensa al primer regionalismo, entre éstos, R. Castejón Martínez de Arizala, Francisco Azorín Izquierdo, E. García Nielfa durante mucho tiempo director de la misma, el catedrático Juan Morán Bayo, E. Vaquero Cantillo, futuro alcalde de la Córdoba republicana, el historiador y notario Díaz del Moral, Dionisio Pastor, los catedráticos Ramón Carreras y Antonio Jaén y, desde luego, el propio Blas Infante, que vería como muchos de sus escritos, entre ellos los vinculados con su obra cumbre *El Ideal Andaluz*, encontraron en las páginas de *Andalucía* un importante instrumento de difusión; se trata de personalidades que entran en la vida política coincidiendo con los conflictivos años del *trienio bolchevique* (1918-1920) y que desarrollarán su labor en plena madurez, básicamente, durante la II República³.

O también, una segunda referencia en el que el protagonismo de la ciudad de Córdoba es evidente en la articulación histórica del movimiento andalucista y del regionalismo político es la aprobación en esta ciudad del Manifiesto Nacionalista en enero de 1919⁴, previo a la celebración de la asamblea de marzo de 1919 (continuación de la desarrollada en Ronda el año anterior), en la que, más allá de que se abordara el debate sobre los problemas del caciquismo, de la incapacidad y agotamiento del sistema político, de la ineficacia de los partidos del turno, etc., el núcleo central de este mismo debate se plantea ya en lo que se ha constituido en centro de las preocupaciones de los distintos grupos sociales e institucionales en la región, el llamado *problema social-agrario*, en adelante y hasta la etapa de la II República eje inequívoco por el que transitan todas y cada una de las dimensiones de la vida política en Andalucía. Sobre este asunto en la Asamblea de Córdoba se enfrentan claramente delimitadas dos posiciones, una de tipo productivista, tecnocrático y de planteamientos políticos un tanto conserva-

regionalistas andaluces, Vid., BRAOJOS GARRIDO, A.: «El regionalismo autonomista andaluz en la prensa sevillana (1900-1936)», en VV.AA.: *Nacionalismo y Regionalismo en España*, Córdoba, Diputación Provincial 1985 e HIJANO DEL RÍO, M.: Índice Bibliográfico de la revista *Andalucía*, (1916-1920), Sevilla, Fundación Blas Infante, 1992.

3 He tenido ocasión de extenderme en estas cuestiones en BARRAGÁN MORIANA, A.: *Conflictividad social y desarticulación política en Córdoba, 1918-1920*, Córdoba: Ediciones de La Posada, 1990.

4 MANIFIESTO ANDALUCISTA DE CÓRDOBA DE 1919. *Ideario de la nacionalidad*, comentado por José Aumente Baena, Manuel Ruiz Lagos y J. María de los Santos López, Sevilla, 1979.

dores con respecto a la cuestión agraria que encabeza el notario sevillano Gastalver en nombre de una denominada A.R.A. y otra de planteamientos más radicales, que expone y defiende la necesidad de cambios estructurales en el campo andaluz, de una auténtica reforma agraria, posición ésta en la se integran la mayoría del grupo regionalista cordobés (Vaquero Cantillo, Guerra Lozano, Jaén Morente, etc.) y desde luego Blas Infante y que será, finalmente y en aquella asamblea, la que termine imponiendo sus criterios⁵. En cualquier caso, para muchos de estos primeros regionalistas, queda meridianamente claro que la solución de los graves problemas y desajustes sociales de Andalucía pasa por la obtención de un cierto grado de autonomía política, administrativa y económica.

De todas formas, hemos de reconocer, como ha quedado suficientemente demostrado por la historiografía más solvente, que constituido el régimen republicano tras las elecciones municipales de abril de 1931, y cuando este se aprestaba a poner en marcha una configuración no centralista del Estado y se aprestaba, igualmente, al reconocimiento de los llamados hechos diferenciales, tal como se había previsto en el propio pacto de San Sebastián, en general en la sociedad andaluza, tenemos que reconocerlo así, predominaban básicamente preocupaciones muy lejanas del sentimiento autonomista y de su desarrollo. La gravedad de la situación *social-agraria* en sus múltiples dimensiones (económica, política, conflictiva, etc.), obviamente, se situaba en el núcleo duro de los intereses de los distintos sectores sociales y políticos de la región, ya fueran en los concernientes a las organizaciones de carácter patronal, ya en los vinculados con los grupos políticos o sindicales obreros. Como el discurrir de los acontecimientos demostrará, la lentitud y complejidad del desarrollo del proceso autonómico andaluz durante la II República, no hace sino confirmar este escaso arraigo inicial que, en el plano político, había adquirido el discurso que los primeros andalucistas venían gestando desde comienzos del siglo XX. Lo que no obsta, sin embargo, para que tal proceso autonómico en lo que tiene de movilización social, de toma de conciencia política y de una cierta proyección y socialización de sus contenidos entre determinados sectores sociales suponga una estimable defensa a favor de instituciones de autogobierno⁶.

La Constitución de 1931, en su artículo 1º recogía que la República constituye un *Estado integral*, compatible con la autonomía de los municipios y de las regiones y, en el

5 Vid., fundamentalmente, LACOMBA ABELLÁN, J. A.: *Regionalismo y autonomía en Andalucía Contemporánea (1835-1936)*, Granada: Caja General y Monte de Piedad, 1988, y BARRAGÁN MORIANA, A.: *Conflictividad social y desarticulación política en Córdoba, 1918-1920*, ob. cit., especialmente pp. 237 y ss.

6 GONZALEZ DE MOLINA, M. y GÓMEZ OLIVER, M.: *Historia Contemporánea de Andalucía...*, ob. cit. pp. 330 y ss.

artículo 8º establecía así mismo, que el Estado español está integrado por municipios mancomunados en provincias y por regiones que se constituyen en régimen de autonomía, planteando también, finalmente, en su artículo 11º la delimitación de las posibles regiones autónomas, dejando esta delimitación en manos de las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, todo ello en coherencia con la importante complejidad de nuestra evolución y articulación históricas. Se abordaba, de esta forma, en la Constitución republicana de 1931 la importante cuestión de la articulación territorial del Estado, siempre ausente en nuestro constitucionalismo histórico y, probablemente y a pesar de sus orígenes doctrinarios alemanes, nuestro legado más significativo al derecho constitucional europeo así como, en opinión del profesor A. de Blas Guerrero, una de las escasas aportaciones del constitucionalismo español a la política internacional contemporánea.

En esta coyuntura de comienzos de la etapa republicana, las llamadas Juntas Liberales, que habían sustituido a los antiguos Centros Andaluces clausurados por el dictador Primo de Rivera, y que habían sido fundadas en los comienzos de la etapa republicana, al socaire de nuevo clima de libertades, se nos presentan como organizaciones de tipo regionalista y autonomista, de un profundo y radical contenido político aun sin desechar lo que de reivindicación identitaria existiera en sus planteamientos y en cuya gestión participan, entre otros, Blas Infante, Emilio Lemos, Rafael Ochoa, Alfonso Lasso de la Vega, Juan Álvarez Ossorio, etc. Ellas iban a asumir la iniciativa de la puesta en marcha del proceso autonómico en Andalucía, prácticamente, desde los mismos instantes de implantación de la II República, utilizando como mecanismo fundamental que canalizara tales impulsos autonómicos a la Diputación de Sevilla que, en aquella coyuntura, preside el socialista Hermenegildo Casas.

Un primer intento de elaborar un documento, en la compleja trayectoria que recorrerá el Estatuto⁷, y que sirviera de base para el debate autonómico no llegó a buen puerto debido a la desigual aceptación de la iniciativa entre las diferentes diputaciones andaluzas, que optaron no por la confección y el propio debate del documento sino por la realización y difusión de una encuesta que debía de propiciar la reflexión sobre la cuestión de la autonomía en Andalucía y que fue enviada a diputaciones, ayuntamientos, diputados, así como a otras entidades económicas, sociales, asociaciones profesionales y culturales de la región. Las respuestas a la citada encuesta no hacen sino ratificar esta idea que exponíamos con antelación de la más que tenue y poco receptiva posición de

7 Hemos seguido en la secuenciación de las etapas, así como en los entresijos políticos que contemplan el complejo proceso que conduce a la Asamblea de Córdoba de enero de 1933, fundamentalmente, el trabajo clásico de DIAZ ARRIAZA, J. y RUIZ ROMERO, M.: *El proceso autonómico de Andalucía durante la II República*, citado en la nota nº 1 de este trabajo.

sectores importantes de la sociedad andaluza ante el tema de la autonomía política; por ejemplo, la Universidad de Sevilla a través de su Rector, Miguel Royo González, eludió pronunciarse oficialmente con la excusa de no poder reunir el claustro de profesores por estar en período vacacional⁸, mientras que otras corporaciones se iban a manifestar claramente en contra y a favor, por el contrario, como muchas de ellas planteaban, «de la inquebrantable unidad de la patria». Ello es lo que responde la Cámara Oficial Agraria de Sevilla que, textualmente, señala en su escrito que «no siente el regionalismo andaluz, ni estima que sea sentido por la inmensa mayoría de los habitantes de la región»⁹; de la misma forma se manifiesta la poderosa Junta Provincial de Ganaderos de Cádiz, que llega a decir que «la disgregación que implica la autonomía regional, acarrearía los mayores males al interés nacional»¹⁰; por su parte, instituciones profesionales como el Colegio de Médicos de Sevilla, abogan por el respeto «al amor inalterable hacia la patria y que nuestra región integrada por las ocho provincias andaluzas ha de rendir sus mejores frutos dentro de la unidad de la misma»¹¹. Otro dato que es significativo del escaso calado del sentimiento autonomista desde el punto de vista político, en esta coyuntura inicial de la II República, es que de los 89 diputados a Cortes con que disponía la región, en los que eran mayoría los pertenecientes al Partido Socialista (40), y en menor medida al Partido Republicano Radical (21), Derecha Liberal Republicana (9), Partido Republicano Radical Socialista (6), Agrupación al Servicio de la República (6), Partido Republicano Federal (3) y Acción Republicana (2) y que habían sido elegidos en las recientes elecciones generales de 28 de junio de 1931, sólo contestaron a la encuesta 20 de los que sólo 8 lo hicieron de forma favorable, dos en contra y los diez restantes lo hicieron de forma ambigua¹²; todo ello era demostra-

8 ROYO, M.: «[Carta de respuesta de la Universidad de Sevilla al cuestionario sobre el estatuto]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0012>.

9 Cámara Oficial Agrícola de la Provincia de Sevilla: «[Carta de respuesta de la Cámara Oficial Agrícola de la Provincia de Sevilla al cuestionario sobre el estatuto andaluz]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0013>.

10 Junta Provincial de Ganaderos de Cádiz: «[Carta de respuesta de la Junta Provincial de Ganaderos de Cádiz al cuestionario sobre el estatuto andaluz]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0030>.

11 Colegio de Médicos de la Provincia de Sevilla: «[Carta de respuesta del Colegio de Médicos de la Provincia de Sevilla al cuestionario sobre el estatuto andaluz]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0022>.

12 GONZÁLEZ DE MOLINA, M. y GÓMEZ OLIVER, M.: *Historia Contemporánea de Andalucía*, ob. cit. p. 331.

tivo, como es imaginable, de la escasa importancia que los partidos que ostentaban la representación popular daban en aquellos momentos al proceso autonómico y a su significado político.

No obstante lo anterior, hay que señalar que la mayoría de los ayuntamientos que contestaron a la encuesta sí que se pronunciaron favorablemente, de manera inequívoca, porque se otorgase a Andalucía una autonomía limpia de toda idea que pudiese interpretarse como atentatoria a la unidad de España y con la amplitud suficiente para que la Región pudiera desenvolverse por sí «libre de los excesos del centralismo», argumentando algunos de ellos, como ocurre en el de Écija, las importantes razones históricas que están detrás de la reivindicación de un futuro Estatuto¹³. Paralelamente a todo esto y a instancias de H. Casas, interesado en dinamizar al máximo el proceso autonómico, se encargaría a J. María Aguilar (catedrático de la Universidad de Sevilla) y al periodista José Andrés Vázquez la redacción de un anteproyecto que ya estaba concretado en agosto de 1931: es el denominado *Proyecto de Estatuto de Gobierno Autónomo de Andalucía* (agosto de 1931)¹⁴, cuyos contenidos políticos e ideológicos muy avanzados en el plano autonómico, al ser matizados por la Constitución republicana aprobada en diciembre de 1931, debieron ser necesariamente reconsiderados.

Precisamente, el art. 12 de la Constitución planteaba que, para alcanzar la autonomía, era preciso que la mayoría de los ayuntamientos de la región o, al menos las 2 terceras partes del censo propusieron el Estatuto que debía ser aprobado en plebiscito y posteriormente por las Cortes de la Nación; por consiguiente, una campaña proautonómica entre la opinión pública que contribuyera a generar el necesario clima de conocimiento y aceptación, se imponía. Una nueva reunión de las diputaciones provinciales andaluzas celebrada en Sevilla el 26 de febrero de 1932¹⁵, acordó la redacción de un nuevo documento anteproyecto de Estatuto acogido ahora al Título I de la Constitución de la

13 LÓPEZ LUCENA, M.: «[Carta de respuesta del Ayuntamiento de Écija (Sevilla) al cuestionario sobre el estatuto andaluz]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0029>.

14 Proyecto de Estatuto del Gobierno Autónomo de Andalucía, *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0041>.

15 CASAS JIMÉNEZ, H.: «[Minuta de circular enviada a las diputaciones andaluzas por Hermenegildo Casas, convocando a una reunión preparatoria de la Asamblea Regional]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_00> y «[Orden del día de la reunión del 26 de febrero de 1936, preparatoria de la Asamblea Regional Andaluza]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0086>.

República; esta reunión aprobó, igualmente, la celebración en Córdoba de una asamblea regional en la que estuviesen representados todos los organismos administrativos, culturales, políticos, económicos, etc. de la región para elaborar el texto del anteproyecto más conveniente y con la garantía de la colaboración más extensa posible. El documento estatutario aprobado ahora en Sevilla denominado *Bases para un Estatuto de Autonomía*¹⁶, que esperaba ser sometido a un debate más generalizado, planteaba la autonomía andaluza sólo desde una amplia perspectiva descentralizadora en los planos económico y administrativo, añadiendo además bajo la indudable influencia del Estatuto catalán, la creación de una Mancomunidad de Diputaciones y, adoleciendo, por otra parte, de graves carencias, básicamente, las que se referían al tema de la autonomía municipal tan defendida por sectores importantes de los regionalistas andaluces. Para uno de los mejores analistas del proceso autonómico andaluz, el profesor malagueño J. A. Lacomba, el texto propuesto ahora es considerado como un documento escasamente ligado a la realidad andaluza, poco original y escasamente eficaz. Pero lo que resulta, incluso, más resaltable es el rechazo que suscitaría entre las principales fuerzas políticas de la nación: valga como ejemplo la postura planteada por el PSOE, partido en el que milita H. Casas y que es junto a B. Infante, el principal valedor e impulsor de la autonomía andaluza: En un editorial recogido en *El Socialista*, se señala que «Confesamos que no deja de sorprendernos la obstinación heroica con que algunos andaluces quieren convencer al país de que el Estatuto andaluz, exceso imaginativo de un grupo de meridionales, es para Andalucía una reivindicación histórica que no puede ser desatendida... Les auguramos un ruidoso fracaso», extendiéndose el artículo en negar la existencia de las necesarias raíces históricas en Andalucía, a diferencia de otras nacionalidades del Estado, que pudieran justificar la lucha por la autonomía.

Durante el año 1932, con una Constitución recién aprobada, con un gobierno de coalición de socialistas y republicanos de izquierdas, la República intenta poner en marcha un apretado programa de reformas modernizadoras que contaría con enormes dificultades, planteadas tanto desde el sindicalismo revolucionario como desde los sectores más reaccionarios y antirrepublicanos que se hacen explícitos, estos últimos, en el intento de golpe de Sanjurjo agosto 1932. Ante la situación por la que atravesaba en nuestra región la cuestión autonómica, los partidos políticos más importantes, tantos los que estaban en el gobierno (socialistas y los diferentes grupos republicanos de izquierdas), como en la oposición Partido Radical, P. Federal, DLR, Acción Nacional y no digamos los grupos monárquicos, la cuestión de la autonomía se presenta para la mayor parte

16 Bases para un Proyecto de Estatuto de Andalucía, *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0097>.

de ellos, ya lo venimos planteando, como una cuestión muy secundaria con respecto a otros intereses y objetivos más prioritarios. Aunque desde la presidencia de la Diputación de Sevilla, Hermenegildo Casas, tiene interés en contar inicialmente con todos ellos para que la autonomía se sustente sobre unas sólidas bases sociales y políticas, las posiciones de la mayor parte de los partidos con respecto al proceso autonómico no dejan lugar a dudas en lo que concierne a esta, generalmente, escasa preocupación, por la cuestión de la autonomía y de su proceso de institucionalización. De todas formas, en aquella coyuntura, tales posiciones oscilan desde quienes consideran prematura la convocatoria de la asamblea para discutir el Estatuto de Autonomía por no existir en nuestra región un clara conciencia de su identidad política como región, hasta quienes niegan la operatividad de la propia autonomía política reafirmando, por el contrario, la necesidad de mantener la unidad administrativa y territorial, pasando por quienes, sencillamente, obvian la cuestión al no considerarla, como venimos planteando, cuestión prioritaria. En este sentido, la agrupación del PSOE de Jaén, una de las más fuertes de Andalucía, señala que «mantiene la opinión unánime de no colaborar en cuestión alguna que trate de la autonomía o regionalismo, máxime en las actuales circunstancias en que se encuentra España»; posiciones similares son las mantenidas por la organización socialista onubense, así como la de otros núcleos importantes en línea con lo que, por otra parte, viene manteniendo la propia dirección del partido.

En virtud de este escaso apego de los partidos con respecto al proceso autonómico, no se podría explicar este continuado impulso promovido desde las diputaciones andaluzas sin tener en cuenta la dinamización que, en este sentido, promueve continuamente la Junta Liberalista de Sevilla que, por ejemplo, en un auténtico ejercicio de amplitud de miras y de planteamientos democráticos, el 1 de marzo de 1932 se había dirigido al presidente de la Excm. Diputación de Sevilla, Hermenegildo Casas, para que las convocatorias en las que se tengan que discutir las cuestiones relacionadas con la autonomía, «se hagan extensivas a los centros y personas que hemos visto consignados en las notas de prensa; a los centros obreros y, principalmente, a los de los jornaleros del campo andaluz de todas las tendencias»¹⁷, escrito éste que suscriben, entre otros, Juan Álvarez Ossorio, Manuel Rioja y Blas Infante y algunos otros de los andalucistas más significativos. Por otra parte, cada vez es mayor la convicción entre los impulsores del andalucismo que la socialización de sus propuestas, la extensión del sentimiento autonómico, en definitiva la posible ampliación de los apoyos sociales a este proceso pasa por desarrollar las necesarias campañas de difusión de sus postulados entre los

17 INFANTE, B.: «[Carta de la Junta Liberalista de Andalucía a Hermenegildo Casas]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0233>.

municipios andaluces.

Definitivamente, el hecho institucional más importante durante toda la República con relación al desarrollo del proceso autonómico andaluz no fue otro que la Asamblea de Córdoba que, como decíamos al principio, debería tener como objetivo fundamental la elaboración de un nuevo *Anteproyecto de Bases para el Estatuto de Andalucía*, primer paso para una futura y potencial descentralización administrativa y de autogobierno político en el seno de la II República española. La asamblea se reuniría, como es conocido, en Córdoba durante los días 29 al 31 de enero de 1933 en el salón de actos del *Círculo de La Amistad*. En ella participarían un total de 236 delegados representantes de las diputaciones andaluzas, de los ayuntamientos, diputados en Cortes, de los partidos políticos y sindicatos, así como de un conjunto de corporaciones (cámaras agrarias, de comercio, de la propiedad urbana, sociedades económicas de amigos del país, academias, liceos, ateneos culturales, colegios profesionales) y personalidades relevantes en el mundo de la economía, la política y la cultura andaluzas. Al mismo tiempo se produjeron también un importante volumen de adhesiones de diversas instancias que no pudieron asistir, pero que saludaron la mayor parte de ellas con deseos de éxito la celebración de esta importante reunión autonómica.

El contexto en el que tiene lugar la celebración de dicha asamblea (finales de enero de 1933), no es el más idóneo desde el punto de vista de la estabilidad política de la República, puesto que pocos días antes han tenido lugar en la provincia de Cádiz los llamados sucesos de Casas Viejas, uno de los múltiples conflictos sociales que jalonan el desarrollo de este primer bienio de gobierno social-azañista y en el que, como muchos otros de tales conflictos, terminan con la intervención de la fuerza pública y con el consiguiente saldo de varias víctimas. Es evidente que los problemas generados con los intentos de aplicación de la legislación laboral en el campo, con los vinculados al desarrollo de la reforma agraria, con los propios enfrentamientos entre los sindicatos y de estos con la patronal, etc., iban a estar en la base de todo este clima de conflictividad que, para las provincias de Córdoba y Jaén, por ejemplo, han sido estudiados exhaustivamente hace ya algunos años por M. Pérez Yruela y F. Cobo Romero¹⁸. La crisis política abierta como consecuencia de estos sucesos de Casas Viejas y que desembocarán, desde el punto de vista parlamentario, como es sabido, en la disolución de las primeras cortes republicanas, en la caída del gobierno de M. Azaña y en la convocatoria electoral de noviembre de 1933 que, precisamente se resuelve con un triunfo de las candida-

18 PÉREZ YRUELA, M.: *La conflictividad campesina en Córdoba (1931-1936)*, Madrid: Ministerio de Agricultura, 1979; COBO ROMERO, F.: *Labradores, campesinos y jornaleros. Protesta social y diferenciación interna del campesinado jiennense en los orígenes de la Guerra Civil, (1931-1936)*, Córdoba: La Posada, 1992.

turas de centro-derecha, están en el trasfondo de esta difícil coyuntura política. Todo lo cual, iba a suponer una inflexión importante en la trayectoria de la República que, ni mucho menos, es ajena a la suerte que recorrería la autonomía de Andalucía y del resto de las regiones que la habían iniciado durante el segundo bienio radical-cedista, interrumpida ahora durante este *bienio rectificador* hasta la etapa del frente Popular.

Pues bien, en Córdoba, sobre la base de la ponencia denominada Proyecto de Bases para el Estatuto de Andalucía¹⁹, elaborada en Sevilla por una comisión (H. Casas, Fdez. de la Bandera, Adolfo Chércoles, Justo Feria, Alfonso Lasso de la Vega, González Taltabull, y el propio Blas Infante), propuesta que había sido aprobada el 27 de febrero, fueron presentadas una serie de proposiciones, aportaciones y enmiendas en las 5 sesiones celebradas en el Círculo de la Amistad de Córdoba, siendo algunas de las más significativas la enmienda a la totalidad que presentó el Partido Republicano Democrático Federal, que estaría representado en la asamblea de Córdoba por los dirigentes Francisco Graciani y Lorenzo García Cabrera y que fundamentaban su enmienda en la defensa de una concepción auténticamente federalista²⁰. Se trata, ni más ni menos, que de la reproducción de la antigua Constitución Federal de Antequera de 1883, presentada ahora como Estatuto de autonomía 50 años después de su redacción; en la medida en que sus núcleos constitucionales desbordaban los límites de la Constitución de 1931 sus propuestas fueron rechazadas. Por otra parte, también se presentaron un conjunto de proposiciones que, si no fueron enmiendas a la totalidad, sí cuestionaban los fundamentos del proceso autonómico puesto en marcha, las más de ellas, insistiendo, bien en lo prematuro de la convocatoria de la Asamblea de Córdoba, en la medida en que defendían que «actualmente no se siente con igual intensidad, ni con caracteres idénticos el problema regionalista en las ocho provincias andaluzas» (Diputación de Granada)²¹, o bien en que, si «una vez existiendo ese mejor conocimiento de las orientaciones descentralizadoras y obtenido mayor arraigo de los

19 «[Borrador del Proyecto de Bases para el Estatuto de Andalucía que presenta a la Asamblea de Córdoba la Comisión de Ponentes designada por la Asamblea de representantes de la provincia de Sevilla]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0775>.

20 Partido Republicano Democrático Federal: «[Proyecto de Constitución Federal de la Región Andaluza presentado, como enmienda a la totalidad en la Asamblea de Córdoba, por el Partido Republicano Democrático Federal]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0780>.

21 Granada. Ayuntamiento: «[Borrador de la propuesta del Ayuntamiento y Diputación de Granada a la Asamblea de Córdoba]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0788>.

ideales regionalistas», la región podría constituirse con Andalucía entera o podrían formarse las dos regiones de Andalucía Oriental y Occidental, o incluso, si es posible «establecer mancomunidades circunstanciales de diversas provincias y ayuntamientos para determinadas obras y servicios», aunque, en todo caso, como también señala la propuesta de la Diputación de Huelva, que «es aspiración unánime de Andalucía el que las Cortes de la República, al establecer en las correspondientes leyes el régimen municipal y provincial, se inspiren en el principio de extensa y profunda descentralización administrativa, otorgándoles una autonomía tan amplia como permita la unidad de la patria española»²²; estas iniciativas, básicamente defendidas por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Granada, encontraron en la asamblea, entre otros, el respaldo de las respectivas diputaciones de Almería, Jaén y Huelva.

Igualmente, hubo quien propuso la postergación del documento base para la discusión, el aprobado en Sevilla el 26-II-1932, que debía ser sustituido por otro proyecto presentado, precisamente, por los representantes de Sevilla cuya gran aportación básica es negar operatividad a una autonomía cuya potencialidad, cuyo eje reside en las provincias y el Consejo Regional (como defiende el anteproyecto de las Diputaciones), «cuando el sentir unánime expresado por las representaciones de Andalucía (del sentimiento autonómico) se basa en la Federación de Municipios». Y en efecto, los representantes de las diversas fuerzas políticas sevillanas habían conseguido alumbrar un documento en el que cobra una importancia de primer orden el concepto de autonomía municipal en el que, además, se garantiza la completa separación de las haciendas local, regional y estatal; en definitiva, un documento en el que se planteaba que el centro de gravedad de la autonomía andaluza debe estar fundamentado en los municipios y no en las diputaciones. En este mismo sentido de potenciar la autonomía municipal sobre la provincial se sitúan otras propuestas de algunos municipios y entidades; algunas instancias de tipo corporativo, económico o cultural también hicieron uso de su derecho a presentar sus propias enmiendas, como ocurre en el caso de la Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén que, además de pedir a la asamblea que reconozca la inoportunidad de la convocatoria, defiende taxativamente en el escrito presentado que «no existe el hecho diferencial andaluz y por lo tanto se abandone la petición del Estatuto» y que la descentralización, caso de pedirla, se haga «mediante una ley provincial que sin crear nuevos organismos políticos o burocráticos de satisfacción a las provincias, sin necesidad de

22 Huelva. Ayuntamiento: «[Propuesta conjunta de la provincia de Huelva y Granada a la Asamblea de Córdoba]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0791>.

fusión política o administrativa de unas con otras»²³.

En otros casos, como ocurre con el Liceo Andaluz de Madrid, el anteproyecto enviado para el correspondiente análisis fue asumido en su totalidad para su discusión, ponderándose la iniciativa de la asamblea y comunicando, igualmente, el importante debate mantenido en su sede sobre la cuestión autonómica en España/Andalucía en la que, entre otros, han intervenido personalidades notorias de la vida política y cultural española como Royo Villanova, Ruiz Funes, M. de Unamuno, Emiliano Iglesias o Gil Robles²⁴. El Liceo Andaluz en Madrid termina por designar como representante de esta entidad en la Asamblea de Córdoba al socio y diputado de la DLR por Sevilla Federico Fernández de Castillejo; en todo caso, el Liceo añade como título preliminar a su propuesta, un planteamiento cuyo contenido es expresivo de lo que para muchos sectores institucionales y sociales significa la autonomía. El texto propuesto es el siguiente: «Andalucía declara solemnemente, como artículo soberano, base de su organización estatutaria, la unidad intangible de la patria española, supeditando en todo momento sus conveniencias regionales a los más altos y sagrados intereses de España»²⁵. Finalmente, no dejan de aparecer propuestas un tanto peculiares, como la planteada por el representante del ayuntamiento de El Puerto de Santa María, Mariano López Muñoz, que defiende, simplemente, la adaptación a nuestra región del Estatuto de Cataluña y ello porque, «la admirable labor realizada por las Cortes constituyentes, en orden a dicho estatuto (Cataluña), constituye una demostración de que la libertad y la justicia no pueden ser patrimonio exclusivo de ningún pueblo, bastando unos sencillos cambios de nombres y unos breves cortes y reducidas adiciones para adaptar dicho cuerpo legal a Andalucía»²⁶; o por J. Martín Jiménez que, en nombre de la Junta Liberalista de Málaga y argumentando la importancia de

23 CABALLERO POZO, L.: «[Propuesta de la Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén a la Asamblea de Córdoba]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0802>.

24 Liceo Andaluz de Madrid: «[Mensaje a la Asamblea Regional Andaluza' del Liceo Andaluz de Madrid]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0781>.

25 «[Modificaciones al Proyecto de Estatuto de Andalucía presentadas por el Liceo Andaluz de Madrid a la Asamblea de Córdoba]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0783>.

26 LÓPEZ MUÑOZ, M.: «[El Estatuto de Cataluña adaptado a la Región andaluza, a iniciativa de Mariano López Muñoz, representante del Ayuntamiento del Puerto de Santa María en la Asamblea de Córdoba]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0785>.

la autonomía municipal como principal sustrato democrático de la nueva Andalucía, rechaza la posibilidad de que se tome en consideración el debate sobre la partición de Andalucía en dos regiones, ya que «dar pábulo a un problema que no existe, que no es sentido, pero que pudiera, de ser reconocido y abultado llegar a constituir un escollo para el seguimiento de la misión que esta asamblea tiene encomendada, es una equivocación, al menos una perniciosa inoportunidad», extendiéndose en su propuesta sobre el cuestionamiento de la provincia de Málaga como parte integrante de la llamada Andalucía Oriental²⁷.

Por su parte, los partidos de mayor presencia parlamentaria, fundamentalmente el de mayor entidad en Andalucía, el PSOE, pasarían un tanto de soslayo sobre la cuestión autonómica; aunque estarán bien representados en la Asamblea de Córdoba, sin embargo, no se puede decir que sus aportaciones brillaran por contribuir a abrir el camino al proceso autonómico. De ello da muestra, por ejemplo, el escaso entusiasmo de la respuesta de la propia Comisión Ejecutiva del PSOE que, ante la petición de la comisión organizadora de que autorice la presencia de un hombre del prestigio del ministro Fernando de los Ríos, elude cualquier tipo de compromiso, respondiendo que «no compete a ella conceder tal autorización, pues estima que esto ha de ser función propia de todos aquellos que por ser naturales de aquella región o por ostentar alguna representación de la misma, estén más o menos interesados en el proyecto de estatuto regional andaluz»²⁸. Y, efectivamente, el ministro de Justicia el granadino F. de los Ríos no asistió a la Asamblea de Córdoba. En lo que compete a las organizaciones socialistas de Andalucía, podemos utilizar como ejemplo la propia posición de la organización socialista cordobesa que, con fecha 29 de enero de 1933 presenta un escrito al pleno en el que, «estimando loable la iniciativa de los organizadores de este acto y aun apreciando su elevada intención», sin embargo, proponen a la asamblea el aplazamiento de toda discusión acerca del proyecto del Estatuto hasta que con la adecuada propaganda se cree la conciencia indispensable y, todo ello, ante la evidencia de que «otros problemas de resolución perentoria tienen solicitada permanentemente la atención política». Este escrito es firmado significados miembros

27 MARTÍN GIMÉNEZ, J.: «[Moción presentada a la Asamblea de Córdoba por Jesús Martín Giménez, de la Junta Liberalista de Málaga, referente a la proposición de dividir Andalucía en dos partes]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0811>.

28 Partido Socialista Obrero Español: «[Carta de la Comisión Ejecutiva del Partido Socialista Obrero Español a Hermenegildo Casas]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_024>.

de la dirección socialista provincial, como diputado provincial y secretario político del partido Rafael Aparicio de Arcos, así como por el diputado (G. Morón), alcaldes y diputados provinciales; otras organizaciones socialistas provinciales, como las de Sevilla, Jaén o Huelva se limitan a contestar a la invitación a participar en la asamblea, simplemente designando a quienes han de ser sus representantes, o como en el caso de la de Huelva comunicando que «el comité ejecutivo provincial acordó no asistir por razones económicas fáciles de suponer por Vd. al conocer la aguda crisis de trabajo que por aquí existe»²⁹.

Con respecto a los diversos grupos republicanos, el P. Radical terminará designando a significativos prohombres de sus direcciones provinciales, como ocurre en el caso de Córdoba con la presencia de Mariano Amo Ramos, secretario de la organización provincial del radicalismo cordobés, que se unirá a sus correligionarios José Guerra Lozano, presidente de la Diputación, los catedráticos R. Castejón M. de Arizala y Ramón Carreras Pons, siendo designado portavoz de las propuestas el diputado por Sevilla y hombre fuerte de Martínez Barrio, Gabriel González Taltabull, algunos de los que tendrán, como ocurre en el caso del cordobés Castejón, un importante protagonismo en el debate. Por su parte, el PRRS nombraría como portavoz en la asamblea a su presidente sevillano Adolfo Iriarte Iglesias. Significativa es, así mismo, en el ámbito de la izquierda obrera, la posición del todavía minoritario PCE que, en algunas comarcas andaluzas en esta coyuntura ya cuenta con una notoria implantación; de voz de quien, en aquellos momentos, desempeñaba la alcaldía del pueblo de Andújar, defiende la autonomía de Andalucía que, en su opinión debía de «significar la liberación de los obreros y de los trabajadores del campo», criticando que se le haya invitado a la asamblea como alcalde y no como dirigente de la FTT³⁰. En este sentido de defensa de la autonomía, incluso, la posición del PCE, llegaría a chocar en pleno debate asambleario con la mucho más tenue socialista defendida, entre otros, por el diputado y alcalde de Puente Genil Gabriel Morón.

El propio Blas Infante, en unión de otros ilustres ateneístas sevillanos (Miguel García

29 MORENO, J.: «[Carta de Juan Moreno, vicepresidente de la Federación Socialista de la Provincia de Huelva a Hermenegildo Casas]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_02>.

30 Partido Comunista: «[Carta del secretario del Comité Regional de Andalucía Occidental del Partido Comunista de España, a Hermenegildo Casas]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0228> y TORIBIO GARCIA, M.: «El soviet de Andújar (1923-1933)», en *Actas del I Congreso del Republicanismo en la Historia de Andalucía*, Priego de Córdoba, 2001, pp. 405 y ss.

Bravo-Ferrer y Faustino Garrido)³¹, presentarían a la asamblea un documento en el que, por supuesto, asumen la defensa del principio de autonomía regional andaluza «cuyo alcance inmediato ahora es la descentralización político administrativa de la región», incluyendo en el propio documento la propuesta de que la Comisión organizadora de la Asamblea de Córdoba sea la que, en adelante, se ocupe de recabar de todos los ayuntamientos andaluces las aportaciones que deberían a hacer al anteproyecto que aprueba la asamblea antes de que el texto se convirtiera en el Estatuto definitivo. La propia intervención del *padre de la patria andaluza* en la Asamblea de Córdoba, insiste en la necesidad de que la mejor fórmula para solucionar los tradicionales problemas sociales y políticos de nuestra región están en la base de la reivindicación autonómica, insistiendo en la necesidad de constituir una Junta Regional andaluza que «recabe del poder central facultades para estructurar el cuerpo legal que ha de regir Andalucía, así como tener atribuciones que acaben con problemas como el paro obrero, la cuestión agraria y de tener la posibilidad de arbitrar recursos para llevar a cabo estos fines»³².

Como consecuencia de esta disparidad de posiciones, el desarrollo de la Asamblea de Córdoba sería un tanto accidentado, lo que no pasaría desapercibido para cierta prensa conservadora que analizaba con todas las cautelas el desarrollo y contenidos políticos de la misma, llegándose a momentos de una cierta crispación si atendemos a lo que nos recogen las actas y las propias notas de prensa aparecidas, máxime teniendo en cuenta que las provincias orientales andaluzas (Granada, Jaén, Málaga y Almería), a las que se unen los delegados de Huelva, insisten con reiteración en algo que ha venido sobrevolando el desarrollo de la asamblea y que no es otra cosa que, ante la inexistencia de un sentimiento regional autónomo generalizado, se deben realizar las necesarias campañas de propaganda, considerando lo prematuro del Estatuto y en dar por finalizada la Asamblea sin llegar a ningún tipo de conclusión. El desacuerdo terminó, incluso, en el abandono de la misma asamblea de la mayor parte de los delegados de las citadas provincias, según recogían en un comunicado a la prensa, por «la inesperada hostilidad para quienes manteníamos esta posición, aderezada de conceptos injustos, molestos y poco cordiales dirigidos a los que acudimos a la Asamblea llenos de sincera fraternidad y hemos expuesto nuestros razonamientos con la debida

31 INFANTE, B.: «[Propuesta de Blas Infante, Miguel García Bravo Ferrer y Faustino Garrido a la Asamblea de Córdoba]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0808>.

32 Infante, Blas: «[Propuesta presentada por Blas Infante a la Asamblea de Córdoba]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0812>.

ponderación y cortesía»³³.

No obstante lo anterior, de los debates desarrollados durante los días 29-31 de enero, surgiría un *Anteproyecto de Bases para Estatuto de Andalucía*³⁴ que terminaría convirtiéndose en definitivo. Se trata de un documento distribuido en 5 bloques (Bases de Implantación Territorial, Bases de Representación Regional, Atribuciones del Cabildo regional, Autonomía Municipal y Bases de la Hacienda Regional), distribuidos a su vez en 31 epígrafes, acompañados de 6 disposiciones transitorias y dos declaraciones finales. El documento aprobado termina consagrando un modelo autonómico alejado de cualquier planteamiento independentista o federalista, decantándose, por el contrario, por un sistema de descentralización política y administrativa y estableciendo un modelo de organización institucional plenamente constitucional, abierto a futuras aportaciones y ajustado a muchos de los planteamientos de los defensores más significativos de la autonomía andaluza. En lo referente a las bases territoriales, el anteproyecto contempla la posibilidad de que en el territorio andaluz y bajo determinadas condiciones se puedan constituir una o varias regiones autónomas (con ello, a mi juicio, se intentaba dar salida a las pretensiones de las provincias de Andalucía oriental que venían manifestando reticencias con respecto a la centralidad de Sevilla). En lo que respecta a las Bases de Representación Regional, contempla la existencia del Cabildo Regional como órgano máximo de carácter político y administrativo, compuesto por el presidente de la región y la junta de gobierno, señalándose, además, que «ninguna ciudad andaluza podrá vincular permanentemente la capitalidad de la región», que tendrá que ser designada por votación de los ayuntamientos. Aunque hemos señalado la distancia de los planteamientos federalistas, el bloque III recoge las atribuciones del Cabildo Regional señalándose que «corresponde al Estado español la legislación y a la región autónoma la ejecución de todas aquellas materias relacionadas en el artículo 15 de la Constitución de la República que

33 «[Diario ABC, 31-I-1933. «En la asamblea regional de Córdoba se manifiesta general oposición al Proyecto de Estatuto andaluz». Vid., además, Acta de la 2ª sesión de la Asamblea de Córdoba]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0904>; «[Acta de la 3ª sesión de la Asamblea de Córdoba]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0905>; «[Acta de la 4ª sesión de la Asamblea de Córdoba]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0906>; «[Acta de la 5ª sesión de la Asamblea de Córdoba]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0907>.

34 «[Anteproyecto de Bases para el Estatuto de Andalucía, aprobado por la Asamblea Regional Andaluza reunida en la ciudad de Córdoba, los días 29, 30 y 31 de enero de 1933]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0900>.

no contradigan o limiten lo consignado en el Estatuto». El Estatuto reconoce en su bloque IV la autonomía de los municipios andaluces, que deberá coexistir con «un sistema jurídico que permita la exigencia rápida y efectiva de responsabilidad ante los tribunales a los ayuntamientos y concejales, como así mismo la revocación de acuerdos ilegales y la reparación del daño causado al reclamante». Finalmente, el bloque V del Estatuto recoge lo relativo a la Hacienda Regional, que tendrá ingresos propios ocupándose la región de recaudar todos los tributos de la Hacienda Pública a excepción de aduanas, monopolios del Estado, tasas de comunicaciones y cuotas militares.

Si hacemos caso a las conclusiones redactadas por un atento observador y activo participante en la Asamblea de Córdoba, el catedrático cordobés R. Castejón y M. de Arizala³⁵, las más importantes son las siguientes:

- a. Las Bases aprobadas en el Estatuto interpretan el sentir unánime de la Asamblea en cuanto que significan la expresión del principio de autonomía andaluza cuyo alcance inmediato es la descentralización político-administrativa de la región.
- b. Estas Bases habrían de ser objeto de una información pública y serán comunicadas para su estudio a todos los ayuntamientos de Andalucía que plantearán las observaciones oportunas sobre los diferentes apartados del anteproyecto.
- c. Es la comisión organizadora de esta asamblea la responsable de coordinar las anteriores observaciones concediendo un plazo que no excederá de dos meses para que se formulen las observaciones pertinentes.
- d. Una vez recogidas las anteriores, la Comisión organizadora convocará una asamblea con el fin de discutir y aprobar el Estatuto definitivo.
- e. Finalmente, para el logro de la mayor eficacia de los anteriores propósitos, la Comisión impulsará la creación en cada provincia de un organismo integrado por representantes de la Diputación respectiva, de los municipios, otro por cada uno de los partidos políticos y de las juntas liberalistas y otro por cada una de las entidades económicas, cámaras y corporaciones, siempre que estas se adhieran a los principios básicos del Anteproyecto aprobado en la Asamblea de Córdoba.

35 «[Borrador del Anteproyecto de Bases para el Estatuto de Andalucía, aprobadas en la Asamblea de Representantes Andaluces reunida en la ciudad de Córdoba, los días 29, 30 y 31 de enero de 1933, con notas de Federico Castejón]», *Fuentes de la Autonomía de Andalucía*, Procedencia del original: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla <http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0897>.

La inflexión política que se produce en la evolución de la II República a partir de las elecciones de noviembre de 1933 y el triunfo de la CEDA y del P. Radical, supondría una paralización de los procesos autonómicos iniciados en el conjunto del país, entre ellos del andaluz; pese a que se constituya, también en la ciudad de Córdoba, una llamada Junta de Acción Andalucista bajo la influencia de las juntas liberalistas con el objetivo de potenciar y difundir el Estatuto aprobado en 1933. Son precisamente estas juntas liberalistas las únicas que, verdaderamente, se ocuparán en esta etapa de la defensa y promoción de la autonomía andaluza.

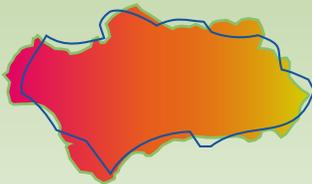
Sin embargo, el triunfo del Frente Popular en las elecciones de 16 de febrero de 1936 en la medida en que representa un intento de vuelta a los principios progresistas y democráticos planteados con la implantación de la República, supondría un estímulo, una nueva oportunidad para el posible avance del proceso autonómico³⁶, de manera que en la primavera de 1936 el movimiento autonomista se expande por diversas regiones españolas y, desde luego, por Andalucía que el 11 de junio y como respuesta a una nueva propuesta de las Juntas Liberalistas celebra una asamblea regional en la Diputación de Sevilla, bajo la presidencia de quien está al frente de la misma, J. M. Puelles, que pretende ser una reactivación de la lucha por la consecución del Estatuto de Autonomía. Durante el mes de junio y hasta la celebración de una nueva y última asamblea el 5 de julio, pese al entusiasmo de algunos de los valedores del proceso autonómico (Blas Infante), se constata que no es esta, precisamente, la mejor coyuntura para desarrollar con una cierta estabilidad el proyecto político vinculado a la autonomía; no obstante ello, en esta asamblea de Sevilla el 5 de julio se crea una Junta Regional Proautonómica, «encargada de estudiar y proponer a la Asamblea General Andaluza un proyecto de Estatuto Andaluz», de la que se hace presidente de honor a Blas Infante y que, además, debe seguir promocionando el movimiento pro Estatuto, en un momento en que el liderazgo de Blas Infante, indudablemente, ha terminado por encontrar un importante reconocimiento popular y político hasta el propio momento inmediato al golpe de estado de los días 17/18 de julio. La reunión de Sevilla del 5 de julio contaría con una nutrida representación política en la que, además de alcaldes, concejales y otras personalidades significativas, estarán presentes diputados de diferentes opciones políticas, tales como Gabriel Pradal, Rafael Delgado Benítez, Gabriel González Taltabull, José Acuña Gómez de la Torre, José Moreno Torres, José M. Roldán Sánchez de la Puente, Manuel Figueroa Rojas, Ramón González Sicilia, Juan M. Aguilar Calvo y José González Fernández de la Bandera. En esta coyuntura, «la

36 HIJANO DEL RÍO, M.; PONCE ALBERCA, J. y RUIZ ROMERO, M.: «Frente Popular y recuperación del impulso autonómico», en *Actas del VII Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 1996.

dialéctica existente en años anteriores entre una autonomía que girase en torno a las provincias o municipios se ha decantado definitivamente a favor de un proyecto generado alrededor de los grupos políticos» y, evidentemente, «en este efímero reinicio del intento autonómico los partidos cobran especial relevancia desde posiciones ideológicas de izquierdas»³⁷. El trágico destino que muchos de los principales valedores de la autonomía y del Estatuto llegaron a tener en las diferentes provincias andaluzas, con penas como el destierro, el extrañamiento, sanciones de tipo económico o de inhabilitación profesional y, desde luego, la ejecución, como ocurriera en el caso del propio Blas Infante y tantos otros, es indicativo de cuales iban a ser los propósitos de los sublevados con respecto a quienes se habían atrevido a cuestionar lo que ellos mismos consideraban la «sagrada unidad de la patria».

En todo caso, podemos decir que es la falta de una conciencia andalucista generalizada en el conjunto de la región y una cierta posición de indiferencia, cuando no hostil de gran parte de los partidos y sindicatos, los que explican este deseo frustrado a lo largo de la II República de la aspiración autonomista, sólo mantenida por el entorno de las llamadas juntas liberalistas cuyo discurso de autogobierno y de reivindicación de la identidad política de Andalucía, más allá de lo que podía ser una simple descentralización administrativa y económica, se iba a ver bruscamente interrumpido durante mucho tiempo y hasta la etapa final de la dictadura franquista por el estallido de la Guerra Civil.

37 HIJANO DEL RÍO, M., PONCE ALBERCA, J. y RUIZ ROMERO, M.: «Frente Popular y recuperación del impulso autonómico», en *Actas del VII Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, ob. cit. nota anterior, p. 322.



Foro Permanente sobre el
Estado Autonómico